



N° 2812-2024/DRS-PUNO-DESP-DSS

# Resolución Directoral Regional

Puno, 27 de Diciembre del 2024

**VISTO:**

El expediente con Código de Trámite documentario N° PUN20240252 en el aplicativo RENIPRESS SUSALUD, de fecha 21 de octubre del 2024, de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS): **CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA "ENDOGASTRO**. Con Código Único IPRESS: 00030247, cuyo representante legal es: **JOSEPH RAUL PORTILLO CAZORLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45195703, del Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno. Solicita la Recategorización del primer nivel de atención.

**CONSIDERANDO:**

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que proceden, atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

III...



Que, mediante INFORME Nº 438-2024 DIRESA PUNO/DG-DESP-DAFSS-UCAT, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud reconocido con Resolución Nº 145-2024-DRS-PUNO-DESP, de fecha 14 de febrero del 2024, señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), denominada **CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA "ENDOGASTRO"**, Con Código Único IPRESS: 00030247, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido el proceso de categorización y se le debe asignar la categoría I - 3;  
 Con el visado de la Dirección de Salud de las Personas, de la Dirección de Servicios de Salud, de DIRESA Puno.  
 En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud Puno M.C. JEAN PAUL GUILLERMO VALENCIA REINOSO mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 187-2024-GGR-GR PUNO, de fecha 08 de agosto del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -**

**CATEGORIZAR**, a partir de la fecha, la Institución Prestadora de Servicios de Salud **CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA ENDOGASTRO**, ubicado en JIRÓN PEDRO MIGUEL URBINA 1er Piso Nº240 DISTRITO PUNO, PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO, en condición de funcionamiento y estado Activo del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno acorde al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	00030247
IPRESS	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA "ENDOGASTRO"
CATEGORÍA	I-3
DISTRITO	PUNO
PROVINCIA	PUNO
DEPARTAMENTO	PUNO



**ARTÍCULO SEGUNDO. -**

La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años o en caso varíe su complejidad el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.



**ARTÍCULO TERCERO. -**

El Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud DIRESA-PUNO comunicará a través del aplicativo web respectivo al responsable técnico de este acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. -**

El Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud DIRESA-PUNO comunicará al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
 DIRECCIÓN  
 ESTADO  
 DE PLASIFICACIÓN  
 CONTROL ASIST.  
 WYSTAT-SDO  
 LEGAL  
 QCL  
 DIVERSIFICACIONES  
 PAGOS A VED  
 S.T. DE PUNO  
 CAPACITACION  
 REGIM  
 ARCHIVO  
 OTROS